

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 17 de noviembre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez  
 Presidente del Concejo Municipal  
 Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 257-16:  
 “APRUEBA SE HAGA PEATONAL LA  
 CIRCULACIÓN EN CALLE BARTOLOMÉ  
 MITRE”.

#### **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el concejal Daniel González bloque PRO bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

#### **I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

Sugiero: “SE APRUEBA USO PEATONAL DE LA CALLE BARTOLOME MITRÉ”

#### **I.b) ANTECEDENTES**

Sugiero modificar la referencia a la ordenanza 2010-CM-00 la correcta es 1010-CM-00.-

Ordenanza 2381-CM-13: establece emergencia vial en la ciudad. La ordenanza 2458-CM-13: modifica plazos ordenanza 2381-CM-13. Emergencia vial. Los plazos establecidos por los artículos 1.º y 2.º están vencidos.

Art. 1.º) Se declara la emergencia vial, por el término de dos (2) años, con el objeto de elaborar con carácter de urgente una política pública municipal integral que garantice

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

un mejoramiento sustancial de la seguridad vial.

(Texto modificado por el artículo 1.º de la ordenanza: 2458-CM-2013)

Art. 2.º) En el marco de la emergencia vial, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá en un plazo no mayor a doscientos cuarenta (240) días remitir al Concejo Municipal para su análisis y dar a conocer a la comunidad un plan integral de seguridad vial para la ciudad”.

(Texto modificado por el artículo 2.º de la ordenanza: 2458-CM-2013)

Art. 5.º) La Secretaría de Gobierno será la encargada de elaborar y coordinar las acciones y estudios necesarios para la elaboración y aplicación, del Plan Integral de Seguridad Vial; será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y coordinará estudios y acciones necesarias para poder realizar estudios técnicos que contemplen los siguientes objetivos:

- a) Elaborar un mapa de siniestralidad vial.
- b) Determinación de las obras de infraestructura vial prioritarias en la ciudad.
- c) Mapa de las futuras obras de bacheo y pavimentación.
- d) **Redefinir y analizar la trama circulatoria, con sus respectivas velocidades máximas y los itinerarios de tránsito tanto pesado como de ómnibus de transporte público como privados.**
- e) **Análisis de posibles zonas peatonalizables.**

Ordenanza 1023-CM-00: delegar facultades al ejecutivo municipal.

Art. 1.º) Delegar al Ejecutivo Municipal la determinación, resolución, emisión del acto administrativo e implementación de las medidas concernientes al ordenamiento, estacionamiento vehicular, como así también el sentido de circulación de las calles del ejido municipal con la finalidad de asegurar, al tiempo del dictado de la norma definitiva, la oportunidad y conveniencia de la aprobación de un plan de reestructuración integral del tránsito.

Art. 2.º) Una vez completado el plan de reestructuración integral del tránsito por parte del Órgano Delegado, el mismo junto con el proyecto de ordenanza correspondiente, deberá ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 3.º) La elevación de las resoluciones dictadas en cumplimiento de lo previsto en el artículo precedente, será de indelegable y exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, y deberá contar con un informe acabado del responsable del área; tendiente a informar su evolución y justificar el dictado de la norma definitiva.

Ordenanza 121-I-79: declara peatonal la calle Bartolomé Mitre desde la arcadas

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

del Centro Cívico hasta su intersección con Nicolás Palacios, por las actividades de la IX Fiesta Nacional de la Nieve.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 29° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, **los proyectos deben presentarse con copia de toda la documentación referenciada en los antecedentes del mismo**, y si bien, podrían no incluirse copias de las ordenanzas y otras normas referenciadas que pueden consultarse por medios accesibles, como la página del Concejo, del Digesto, etc., con el fin de abaratar costos de fotocopiado; sí debe incorporarse copia de documentación que no tenga esa característica, como serían notas externas al ámbito municipal y resoluciones internas de distintos estamentos; por lo cual se sugiere desde esta Asesoría, cumplimentar ese requisito.

#### I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

#### I.d) ARTICULADO

Sin perjuicio de la potestad del Departamento Ejecutivo, considerando el contenido de las ordenanzas citadas y teniendo en cuenta que el sentido de circulación de las calles del ejido se encuentra disperso en diferentes Planes de Tránsito, resoluciones y ordenanzas, el proyecto impone el uso peatonal de la calle Bartolomé Mitre. En función de las disposiciones citadas, sugiero consultar al Departamento Ejecutivo respecto de las obligaciones impuestas por las normas citadas en el acapite antecedentes.-

Art.1.º Sugiero evitar la contradicción respecto del carácter exclusivo del uso peatonal impuesto, con el art.3º que impone permisos de acceso.- La denominación correcta de la calle denominada “Urquiza” es Pasaje Justo José de Urquiza”. Sugiero reformular.-

Art.3.º Sugiero indique que implica “...tengan garaje”, considerando que la relación con una cochera o garaje puede ser en carácter de propietario, poseedor, usufructuario o tenedor, entre otros.-

Sugiero identificar el horario desde las 20:00 h hasta las 8:00 horas.-

Se sugiere regular en artículo aparte el espacio exclusivo para carga y descarga de

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

mercadería. Asimismo, se reedita la referencia respecto de la identificación horaria.-

Art.4.º Respecto de la prohibición efectuada, sugiero la consulta respecto de las prohibiciones ya vigentes. Se sugiere la consulta respecto de las bicicletas.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”*, asunto que ha sido tenido en cuenta a fojas 3 del expediente del proyecto.

#### **I.e) APROBACIÓN**

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Servicios, Tránsito y Transporte, de Turismo y Medio Ambiente y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 092-ALCM-16

JGE/mm